

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-31/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las ocho horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario.

AGENDA

1. Juramentación Director Propietario en representación del BCR
2. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
3. Lectura y aprobación de acta anterior
4. Informes de Presidencia
5. Gerencia de Negocios:
 - 5.1 Solicitudes de Crédito
6. Unidad de Recuperación
 - 6.1 Solicitudes Varias de Recuperación
 - 6.2 Solicitudes Varias Gerencia de Negocios y Unidad de Recuperación.
 - 6.3 Propuesta de Saneamiento: Venta y Cesión de Cartera a FIDEAGRO
 - 6.4 Solicitud de Dispensa de Intereses
 - 6.5 Informe sobre Resolución N° JD-178/2020
 - 6.6 Fijación de Rango de Precio
 - 6.7 Ofertas de Compra
7. Gerencia Fiduciaria:
 - 7.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
 - 7.2 Informe de Cumplimiento de Plan Anual de Trabajo del FIDEAGRO
8. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 8.1 Informe de Gestión de Riesgo Crediticio a junio 2020
 - 8.2 Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez a junio 2020
 - 8.3 Informe de Gestión de Riesgo Operacional a junio 2020
 - 8.4 Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo a junio 2020
 - 8.5 Propuesta de Nombramiento del Responsable de Gestionar la Seguridad de la Información
 - 8.6 Plan de Adecuación de Seguridad de la Información y Plan de Adecuación de Continuidad del Negocio
9. Gerencia de Finanzas:
 - 9.1 Situación de Liquidez
 - 9.2 Ejecución Presupuestaria al mes de junio 2020
 - 9.3 Evaluación al Plan Financiero al mes de junio 2020
10. Gerencia de Auditoría Interna:
 - 10.1 Evaluación del Plan Anual de Auditoría Interna, periodo enero a junio 2020
 - 10.2 Resumen de Informes de Auditoría Interna a Conocimiento de Junta de Directores, período de abril a junio de 2020.
 - 10.3 Propuesta de Manual de Auditoría Interna

1. JURAMENTACIÓN DIRECTOR PROPIETARIO EN REPRESENTACIÓN DEL BCR

El señor Presidente expresó que, mediante acuerdo del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, adoptado en sesión N° CD- N°18/2020 del 11 de junio de 2020, se ha nombrado al Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, como Director Propietario de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para el periodo de dos años, contados a partir del 22 de julio de 2020 y que finalizará el 21 de julio de 2022.

En este acto, el Presidente del BFA juramentó al Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Propietario, de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 del Reglamento para la elección de Gobernadores y Directores del Banco de Fomento Agropecuario, contenido en el Decreto Ejecutivo No.67 del 10 de septiembre de 1973, publicado en el Diario Oficial No.169 del 12 de septiembre de 1973 y en nombre de la Junta de Directores le dio posesión de su cargo.

El Presidente y los Directores felicitaron al Director nombrado y le dieron la más cordial bienvenida.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al principio de primacía de la salud y la vida conforme al Art. 5 del Decreto Ejecutivo No. 31 y al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, hasta la aplicación de la fase 5, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-30/2020 del 20 de julio de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

4. INFORMES DE PRESIDENCIA

5. GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios Suplente presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

6. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

6.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”, “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones: a) Mayores a \$60,000.00.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.2 SOLICITUD VARIAS GERENCIA DE NEGOCIOS Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN

El Sub Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes” y “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

6.3 PROPUESTA DE SANEAMIENTO: VENTA Y CESIÓN DE CARTERA A FIDEAGRO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5, que es función del Comité de Recuperaciones: "Conocer y recomendar a Junta de Directores las Permutas de Cartera entre el BFA y FIDEAGRO y la venta y cesión de cartera del Banco al FIDEAGRO".

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral "7.5 Saneamiento de Cartera 7.5.1. La Institución reconoce como práctica de saneamiento de cartera, el castigo de saldos de capital e intereses de préstamos contra la reserva de saneamiento la cesión, permuta y venta de cartera de préstamos".

6.2 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Recuperación de Créditos, en su numeral 7.8.1 establece "se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Asimismo, el numeral 7.8.2 expresa "La dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo, b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses, c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo. d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF, e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo.

Por otra parte, el 7.8.3 establece que "La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores".

6.5 INFORME SOBRE RESOLUCIÓN N° JD-178/2020

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

Finalmente, la Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 8.1.1 que lo no contemplado en el documento será resuelto y aprobado por la Junta de Directores.

6.6 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó los siguientes puntos, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Dicha Política, en su numeral 7.7.8. expresa “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido, el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

6.6.A.- HACIENDA ZAPOTITÁN, LOTES N°. 526 DEL POLÍGONO E, N°. 527, LOTE S/N, Y N°. 562 DEL POLÍGONO E, JURISDICCIÓN DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CARTERA FIDEAGRO

6.6.B. INMUEBLE DE 6 PORCIONES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, EN SAN JOSÉ AHUATITÁN Y LOS EJIDOS DE LA JURISDICCIÓN DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CARTERA BFA

6.6.C. INMUEBLE UBICADO EN LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, LOTE N°. 2, HACIENDA CHAGUANTIQUE, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CARTERA FIDEAGRO

6.6. D. INMUEBLE UBICADO EN LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, LOTE N°. 7, HACIENDA CHAGUANTIQUE, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CARTERA FIDEAGRO

6.7 OFERTAS DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

6.7.A. CANTÓN LA GUASCOTA, JURISDICCIÓN DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CARTERA BFA

6.7. B. LOTE N°.13, POLÍGONO, 33, LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA HACIENDA CARA SUCIA, PORCIÓN 1-3, CANTÓN CARA SUCIA, JURISDICCIÓN DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CARTERA BFA

6.7. C LOTIFICACIÓN FINCA MORÁN, LOTE N°.2, SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CARTERA BFA

7. GERENCIA FIDUCIARIA:

7.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 24 de julio de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece: “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

7.2 INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó a conocimiento de la Junta de Directores el siguiente informe.

MARCO LEGAL

El artículo 19 de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene la atribución de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores.

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Especial del Sector Agropecuario, otorgado por el BFA y el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 28 de septiembre del año 2000, en su Cláusula IX) establece que el Fiduciario rendirá cuentas de carácter operativo, financiero y administrativo al Fideicomitente en forma trimestral y cuando lo requiera el Fideicomitente, y al término del Fideicomiso en los casos señalados en la cláusula XII de este contrato, todo sin perjuicio de las auditorías que estime conveniente realizar, en cualquier momento el Fideicomitente.

8. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

8.1 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO A JUNIO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe a conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El literal f) del Art. 8 de la NRP-20 "Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras" establece dentro de las funciones de la Junta Directiva: "Conocer y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad y a los que se encuentra expuesta, su evolución y sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales (...)"

El art. 16 de la NPB4-49 "Normas para la Gestión de Riesgo Crediticio y de Concentración", expresa: "(...) Los resultados de los análisis deben ser puestos a consideración del Comité de Riesgos o de la Junta Directiva para que tome las medidas pertinentes, refiriéndose al monitoreo del riesgo crediticio."

8.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ A JUNIO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe a conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 6, literal c) de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) establece como función del Comité de Riesgos: "Reportar a la Junta Directiva al menos trimestralmente sobre la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, los cambios sustanciales de tal exposición, su evolución en el tiempo, las principales medidas correctivas adoptadas, el cumplimiento de límites, los resultados de las pruebas de tensión y de cualquier otro aspecto relacionado con las políticas y procedimientos aprobados."

8.3 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL A JUNIO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó el siguiente informe a conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras (NPB4-50) establece en su Art. 9 literal e), que es función de la Gerencia de Riesgos: Reportar oportunamente y de forma completa y detallada las fallas en los diferentes factores de riesgo operacional a la Junta Directiva a través del Comité de Riesgos.

8.4 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO LEGAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO A JUNIO 2020

El Gerente de Riesgo Integral presentó Informe de Gestión de Riesgo Legal y Cumplimiento Normativo a junio 2020.

MARCO LEGAL

El inciso segundo del Art. 1 de la de la NPB4-50 “Normas para la Gestión de Riesgo Operacional de la Entidades Financieras”, establece: “(...) Se entiende por riesgo operacional la posibilidad de incurrir en pérdidas debido a fallas en los procesos de las personas, en los sistemas de información y a causa de acontecimientos externos; incluye el riesgo legal que consiste en la posibilidad de ocurrencia de pérdidas debido a fallas en la ejecución de contratos o acuerdos, al incumplimiento de normas (...)”

El literal a) del Art. 7 de la NPB4-47 “Normas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras” expresa dentro de las funciones de la Junta Directiva: “Tener conocimiento y comprender todos los riesgos inherentes a los negocios que desarrolla la entidad, su evolución y sus efectos en los niveles patrimoniales (...)”

8.5 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE GESTIONAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Gerente de Riesgo Integral, presentó la propuesta de nombramiento del responsable de gestionar la seguridad de la información, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas Para la Seguridad de la información (NRP-23) establece en su Art. 5 literal e) (...) Asimismo, deberá nombrar a una persona responsable de gestionar la seguridad de la información, el cual tendrá una comunicación permanente y directa con la Alta Gerencia, quien a su vez informará directamente a la Junta Directiva. La Junta Directiva hará constar en Punto de Acta su nombramiento, el cual deberá ser remitido a la Superintendencia a más tardar diez días hábiles después de dicho nombramiento (...).

ANTECEDENTES

La propuesta de nombramiento de la responsable de gestionar la seguridad de la información, fue conocida por el Comité de Administración Integral de Riesgo, en sesión 09-2020 de fecha 13 de julio de 2020, quien acordó instruir al Gerente de Riesgo Integral someter a consideración de la Junta de Directores dicha propuesta, recomendando su aprobación.

RESUMEN

El Gerente de Riesgo Integral presentó el perfil profesional de la Inga. Leysi Abigail Tejada Sandoval con cargo Especialista de Seguridad de la Información, detallando su experiencia y preparación académica en materia de seguridad de la información, la cual la facultan para poder desempeñarse como responsable de gestionar la seguridad de la información, según detalle siguiente:

Experiencia Profesional:

Ingeniera en Sistemas y Computación con 5 años de experiencia en el sector financiero en puestos relacionados con Seguridad de la Información, preparación de auditorías para el cumplimiento de la seguridad de la información, evaluación de riesgos, y en gestión de proyectos, aplicando las normativas y estándares internacionales existentes, guiando en la implementación de políticas y controles de seguridad relacionados al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Posee competencias de pensamiento analítico y capacidad de resolución de problemas, capacidad de trabajar en equipo, con buen manejo de las relaciones interpersonales estando dispuesta a compartir información y conocimiento, así mismo, dispone de orientación a la mejora continua con capacidad para influenciar a la Organización.

Formación Académica:

- **Maestría en Seguridad y Gestión de Riesgos Informáticos**
Universidad Don Bosco
2019 – en curso
- **Ingeniería en Sistemas y Computación**
Universidad Tecnológica de El Salvador
2013 – 2018
- **Diplomado de Gobierno Corporativo de IT CON COBIT 5**
Universidad Don Bosco
2018

RECOMENDACIÓN

Con base al acuerdo del Comité de Administración Integral de Riesgo, el Gerente de Riesgo Integral recomienda a los miembros Junta de Directores: a) Nombrar a partir de la presente fecha a la Inga. Leysi Abigail Tejada Sandoval, como responsable de gestionar la seguridad de la información del BFA; y b) Delegar a la Administración Superior del Banco, para que notifique el presente nombramiento a la Superintendencia del Sistema Financiero.

RESOLUCIÓN JD-271/2020

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 5 literal e) de la NRP-23, corresponde a la Junta de Directores, nombrar a la persona que será responsable de gestionar la seguridad de la información del Banco.
- ii. Que Leysi Abigail Tejada Sandoval, es actualmente la encargada de gestionar la seguridad de la información del Banco y cuenta con el perfil adecuado para llevar a cabo dicha tarea.
- iii. La recomendación del Gerente de Riesgo Integral y del Comité de Administración Integral de Riesgos.

RESUELVE: a) Nombrar a Leysi Abigail Tejada Sandoval como responsable de gestionar la seguridad de la información del BFA; y b) Delegar a la Administración Superior del Banco, para que notifique el presente nombramiento a la Superintendencia del Sistema Financiero.

8.6 PLAN DE ADECUACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PLAN DE ADECUACIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

El Gerente de Riesgo Integral, presentó Plan de Adecuación de Seguridad de la Información y Plan de Adecuación de Continuidad del Negocio, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), establecen en su Art. 5, "La Junta Directiva será la responsable de establecer un adecuado gobierno y gestión de la seguridad de la información".

Por su parte, las Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24), expresan en su Art. 5 "La Junta Directiva será la responsable de establecer y mantener un Sistema para la Gestión de la Continuidad del negocio".

Asimismo, la Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2. que corresponde a la Junta de Directores entre otros aprobar los planes.

9. GERENCIA DE FINANZAS:

9.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 24 de julio del corriente año.

MARCO LEGAL

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

9.2 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL MES DE JUNIO 2020

El Gerente de Finanzas presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco; cuya aprobación está a cargo de la Asamblea de Gobernadores.

El Art. 52 literal d), del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.3.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución presupuestaria del Banco e informar a Junta de Directores”.

9.3 EVALUACIÓN AL PLAN FINANCIERO AL MES DE JUNIO 2020

El Gerente de Finanzas presentó al Comité de Gobierno Corporativo la Evaluación del Plan Financiero al 30 de junio de 2020.

MARCO LEGAL

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores someter para aprobación de Asamblea de Gobernadores los estados financieros, y de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los estados financieros.

El Art. 52, literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

10. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:

10.1 EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA, PERIODO ENERO A JUNIO 2020

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el artículo 18 establece que: “El Auditor Interno debe remitir en forma trimestral a la Superintendencia, dentro de los treinta días posteriores al cierre del trimestre correspondiente, un informe que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) El grado de cumplimiento del plan anual de trabajo, cronograma de trabajos previstos y realizados; y
- b) Resumen de los informes de auditoría emitidos en el período, el cual deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:
 - i. Referencia o código, nombre de informe, fecha de emisión y distribución del mismo;
 - ii. Objetivos y alcance;
 - iii. Principales hallazgos, identificando la condición, las causas y efectos, así como medidas recomendadas;
 - iv. Hallazgos pendientes de resolución y en proceso, que incluya, la condición, fecha del hallazgo, acciones implementadas o proyectadas, responsable y fecha prevista para solución; y
 - v. Observaciones de los informes emitidos por la Superintendencia y por los auditores externos”.

Las Normas Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de República en el Art. 38, establece: El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad.

El Manual de Auditoría Interna del Banco de Fomento Agropecuario en el numeral 4.3 EVALUACIÓN Y COMUNICACIÓN PERIÓDICA DEL PLAN ANUAL, establece: El Gerente de Auditoría Interna, debe elaborar al finalizar cada trimestre del año, una evaluación de la ejecución del plan anual de trabajo de auditoría interna que contenga al menos: comparación del trabajo programado y realizado con la evaluación del grado de cumplimientos en términos porcentuales; y un resumen de los informes de auditoría emitidos en el período que incluya objeto y alcance del examen, principales situaciones encontradas, medidas recomendadas y resultados de seguimiento de informes anteriores.

La evaluación trimestral del plan anual, será presentada al Comité de Auditoría y Junta de Directores para su análisis y aprobación, y deberá remitirse a la SSF a durante los 30 días siguientes a la finalización de cada trimestre. (Meses de enero, abril, julio y octubre).

10.2 RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES, PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2020.

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), vigente a partir del 3/4/2017, emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su artículo 17 establece que “Los informes de auditoría interna se presentarán primeramente a los funcionarios encargados de las áreas evaluadas para obtener los planes de acción y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que hubiese lugar; estos informes deberán ser presentados al Comité de Auditoría y trimestralmente a la Junta Directiva, para su conocimiento”.

10.3 PROPUESTA DE MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

La Política de Gestión Documental, en su numeral 6, establece que: “La Junta de Directores es responsable de (...) 6.1.3 Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente”, y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, vigente a partir del 14/5/2020, en las funciones del Comité de Auditoría establece en el numeral 6.1.7.5 Respecto a Auditoría Interna (...)“b) Conocer y evaluar para aprobación de la Junta de Directores la normativa correspondiente, así como sus modificaciones a la misma (...)”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su Art. 24, numeral 4, expresa que “(...) Para regular el funcionamiento del Sistema (Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública), la Corte expedirá con carácter obligatorio: (...) 4) Reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones necesarias para la aplicación del Sistema”. Así mismo, de conformidad con el Art. 5, numeral 2, literal b), de su ley, la Corte tiene entre sus atribuciones “Dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones, para: la práctica de la auditoría gubernamental, interna o externa, financiera y operacional o de gestión”.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en su artículo 203 establece: “Para la aplicación de las presentes Normas, la Corte, emitirá con carácter general, el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, para que las unidades de auditoría interna de las entidades y organismos del sector público, elaboren su manual, de acuerdo a sus necesidades”.

Las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero NRP-15 emitidas por el BCR, en su art. 10 literal f) define como una de las responsabilidades del Auditor Interno “establecer políticas y procedimientos para guiar las actividades de auditoría interna, acordes al tamaño y estructura de la UAI así como la complejidad de su trabajo (...)”.

En ese estado se cerró la sesión a las doce horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Actuando como Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS GERENCIA DE NEGOCIOS Y UNIDAD DE RECUPERACIÓN.
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL FIDEAGRO
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA, PERIODO ENERO A JUNIO 2020
- ❖ RESUMEN DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA A CONOCIMIENTO DE JUNTA DE DIRECTORES, PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2020.
- ❖ PROPUESTA DE MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



The image shows a handwritten signature in red ink, which appears to be "R. Carranza Aparicio". To the right of the signature is a blue circular stamp. The text within the stamp reads: "BANCO DE FOMENTO AGRPECUARIO" around the top edge, "SECRETARÍA CORPORATIVA" in the center, and "EL SALVADOR, S.A. C.A." around the bottom edge.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

